



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE**  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA MAESTRA AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, EL LICENCIADO MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, Y EL LICENCIADO LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SOMETIENDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

#### **ANTECEDENTES:**

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la educación, el Estado en sus tres niveles de gobierno deben impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; por lo que le corresponde la rectoría de la educación, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; para estos fines los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que el Estado debe garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines anteriormente citados.

b) La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su artículo 153, dispone que la Educación Pública en el Estado estará a cargo del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia que determine la Ley; los artículos de 1, 2 fracciones VII y XII, 8, 25 de la Ley Estatal de Educación, establecen que la educación es un servicio público prioritario y un bien social que, por tanto, es responsabilidad del Estado y la sociedad. En consecuencia, promoverá la vinculación entre el sector educativo, sector productivo y los promotores de la cultura, así como también con organismos públicos o privados que promueven el desarrollo individual y colectivo. El Sistema Educativo Estatal está constituido por los servicios educativos que en cualquier tipo, nivel y modalidad presten las Autoridades



CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

Educativas, Estatal, los ayuntamientos, los organismos descentralizados y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

c) El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su eje uno denominado salud, desarrollo humano e identidad Chihuahua, en el tema de educación, en su estrategia de mejorar la infraestructura, equipamiento y conectividad en las escuelas del Estado, línea de acción dotar de mobiliario, equipo tecnológico y de conectividad en planteles educativos de todos los tipos, modalidades y niveles educativos del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua .

d) Así mismo, a fin de fomentar el desarrollo educativo y humano en la comunidad chihuahuense y elevar la calidad de la educación, **"EL MUNICIPIO"** creó el programa de Infraestructura Educativa, a través del cual brinda apoyos a las diversas instituciones de educación pública de niveles básico y medio superior con necesidades de mejoramiento en su infraestructura y ubicadas dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua, lo anterior mediante obras de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los planteles escolares, con la finalidad de contar con generaciones de estudiantes más preparados y competitivos, de manera que se garantice así instalaciones dignas que propicien ambientes motivacionales para los educandos, cuyas reglas de operación para el año fiscal 2025 fueron aprobadas por medio de acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo del 2025, S.O. 05/25, publicado en la Gaceta Municipal el 13 de marzo del presente año.

e) Las reglas de operación establecen que será el Comité de Validación del programa de Infraestructura Educativa quien seleccionará a las escuelas que serán beneficiadas con el programa.

En la tercera sesión del Comité de Validación del programa de Infraestructura Educativa para el año 2025 celebrada en fecha 17 de julio del 2025, se aprobaron las escuelas que serían apoyadas con recurso FAM (Fondo de Aportaciones Múltiples), así como sus respectivas aportaciones.

f) En fecha 25 de agosto del 2025, en la Dirección de Desarrollo Humano y Educación se recibió oficio núm. SPA 120/2025 suscrito por el Mtro. Federico Acevedo Muñoz, Subsecretario de la Secretaría de Educación y Deporte, a través del cual informó que las solicitudes que fueron enviadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

Municipio de Chihuahua para Infraestructura Educativa serán atendidas y ejecutadas a través de **"EL INSTITUTO"**.

g) Es por todo lo anterior, y de conformidad con la Coordinación Institucional prevista en el numeral 3.8. de las reglas de operación del programa en cuestión, que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente convenio de colaboración con **"EL INSTITUTO"** con el objetivo de brindar con ello una mejor calidad en la educación para niñas, niños y adolescentes del municipio de Chihuahua, por medio de la realización de obras de mejoramiento en los planteles educativos, por lo cual se establecen las siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:**

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, sectorizado a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 312/08 III P.E., publicado el 05 de Noviembre de 2008, en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Tiene por objeto entre otros: Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del Estado y sus Municipios, y de construcción en términos de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, además de estar a cargo de la Construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Estado.
- c) Que el Maestro Luis Iván Ortega Ornelas, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento de fecha 11 de febrero de 2025, expedido a su favor por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 164, a folio 164 del libro 7 del registro de nombramiento de servidores públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes, para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción II del Estatuto



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

Orgánico del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa y correlativo al artículo 22 fracción I de la Ley del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.

- d) Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ICI081106CX7, que los recursos descritos en la cláusula primera se depositarán y/o transferirán a la cuenta clave 012150001257068075.
- e) Tiene establecido su domicilio en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en esta Ciudad, mismo que señala para los efectos y fines legales de este convenio.

## II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- a) Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- b) Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y V, 33 fracción XIII, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXXIII, 36 fracción XIII, y 80 fracciones I, II y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- c) Que el **Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón**, la **Maestra Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Licenciado Mario Eduardo García Jiménez**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor en fecha 10 de septiembre del 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

- d) Que el **Licenciado Luis Abraham Villegas Escandón** acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, con la constancia de mayoría y validez de la elección para el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y constancia de asignación de regidurías al Ayuntamiento por el principio de representación proporcional del Municipio de Chihuahua, expedidas el once de junio de dos mil veinticuatro por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, respectivamente, así como la toma de protesta en la sesión solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el diez y once de septiembre de dos mil veinticuatro.
- e) Que el recurso que aporta en **"EL MUNICIPIO"** corresponde a las aportaciones que realizaron las instituciones educativas seleccionadas como parte del programa de Infraestructura Educativa para el año fiscal 2025.
- f) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Segunda núm. 4, esq. con Av. Juárez, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- a) Congruentes con sus principios y objetivos, y conscientes de la necesidad de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura educativa en la entidad, han convenido en celebrar el presente instrumento, para conjuntar recursos y acciones en los trabajos objeto de este Convenio.
- b) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y celebran el presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de operación de los recursos necesarios para los trabajos de las escuelas beneficiadas con el



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

programa de Infraestructura Educativa de “EL MUNICIPIO”, y las cuales se establecen a continuación:

| NO | CLAVE          | ESCUELA                                                     | OBRA                                                                       | APORTACIÓN<br>ESCUELA-<br>MUNICIPIO | APORTACIÓN<br>FAM | TOTAL DE<br>INVERSIÓN |
|----|----------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| 1  | 08DPR0034<br>F | REVOLUCION                                                  | CONSTRUCCION DE<br>BARDA DE<br>COLINDANCIA                                 | \$30,000.00                         | \$767,939.18      | \$797,939.18          |
| 2  | 08EJN0130<br>R | FEDERICO<br>FROEBEL 1048                                    | CONSTRUCCION DE<br>DOMO                                                    | \$18,400.00                         | \$901,600.00      | \$920,000.00          |
| 3  | 08EPR0130<br>H | PRAXEDIS G.<br>GUERRERO<br>2226                             | CONSTRUCCION DE<br>DOMO                                                    | \$90,000.00                         | \$1,710,000.00    | \$1,800,000.00        |
| 4  | 08DPR2217<br>A | OSCAR<br>GONZALEZ                                           | REHABILITACIONES DE<br>SERVICIOS SANITARIOS                                | \$15,000.00                         | \$434,826.96      | \$449,826.96          |
| 5  | 08DPR2302<br>Y | CHIHUAHUA                                                   | CONSTRUCCION DE<br>BARDA-BARANDAL                                          | \$50,000.00                         | \$754,605.64      | \$804,605.64          |
| 6  | 08DJN0365<br>F | GABRIELA<br>MISTRAL                                         | CONSTRUCCION DE<br>BARDA DE<br>COLINDANCIA Y<br>COLOCACION DE 2<br>TINACOS | \$13,000.00                         | \$399,101.21      | \$412,101.21          |
| 7  | 08ETV0168<br>T | TELESECUNDAR<br>IA 6166                                     | CONSTRUCCION DE<br>DOMO                                                    | \$35,000.00                         | \$1,715,000.00    | \$1,750,000.00        |
| 8  | 08EJN0430<br>O | OCTAVIO PAZ<br>1401                                         | CONSTRUCCION DE 2<br>SERVICIOS SANITARIOS<br>INTEGRADOS                    | \$12,000.00                         | \$291,754.54      | \$303,754.54          |
| 9  | 08DPR0885<br>E | MUJER OBRERA<br>JOSEFINA ORTIZ<br>ORTIZ                     | REHABILITACION DE<br>BAÑOS                                                 | \$22,500.00                         | \$648,140.07      | \$670,640.07          |
| 10 | 08DPR2605<br>S | ANGEL TRIAS                                                 | CONSTRUCCION DE<br>DOMO                                                    | \$44,000.00                         | \$2,156,000.00    | \$2,200,000.00        |
| 11 | 08EES0077<br>W | SECUNDARIA<br>ESTATAL 3010<br>HEROES<br>FERROCARRILE<br>ROS | REHABILITACION DE<br>BANQUETAS Y<br>RAMPAS                                 | \$18,000.00                         | \$744,007.57      | \$762,007.57          |
| 12 | 08EPR0505<br>E | RAMON LOPEZ<br>VELARDE 2159                                 | CONSTRUCCION DE<br>DOMO                                                    | \$40,000.00                         | \$1,960,000.00    | \$2,000,000.00        |
| 13 | 08EJN0135<br>M | FRANCISCO I.<br>MADERO 1061                                 | CONSTRUCCION DE<br>DOMO                                                    | \$18,000.00                         | \$882,000.00      | \$900,000.00          |

\$405,900.00      \$13,364,975.17      \$13,770,875.17



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

Dichos trabajos deberán realizarse con apego al proyecto autorizado, al presupuesto elaborado por **"EL INSTITUTO"** y a lo determinado por el Comité de Validación del Programa de Infraestructura Educativa, para el proceso de contratación que aplique, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su reglamento.

**SEGUNDA.** - Para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de **\$13, 770,875.17 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad será aportada en forma bipartita, **"EL MUNICIPIO"** (con la aportación de las escuelas) realizará una aportación de **\$ 405,900.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)** cantidad que será depositada en la cuenta establecida en la declaración de **"EL INSTITUTO"** en su inciso d), y la cantidad de **\$13, 364,975.17 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N)** del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), los pagos se realizarán de acuerdo a los anticipos y estimaciones que sean validados por **"EL INSTITUTO"**.

**TERCERA.- "EL INSTITUTO"**, se compromete a:

- a) Proporcionar los proyectos, especificaciones, catálogos de conceptos y programas de ejecución de la obra, para la realización de los trabajos pactados.
- b) Vigilar que el recurso aportado por **"EL MUNICIPIO"** para cada una de las obras, sea facturado por cada uno de los contratistas a nombre de **"EL MUNICIPIO"** con los siguientes datos fiscales: domicilio ubicado en calle Victoria número 14, Quinto Piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes MCI-651010-V22, Régimen Fiscal: Persona Moral con fines No Lucrativos.
- c) Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación y contratación correspondiente para la ejecución de los trabajos, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.
- d) Llevar a cabo la supervisión y seguimiento de los trabajos motivados de este Convenio.



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

- e) Llevar el control de los avances físicos y financieros de los trabajos, con apoyo de **"EL MUNICIPIO"**.
- f) Ejercer la aportación de **"EL MUNICIPIO"** antes del 30 de diciembre del 2025.

**CUARTA.- "EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Entregar a **"EL INSTITUTO"**, todos los requerimientos, fichas técnicas y demás documentación que sea necesaria a efecto de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, asumiendo las obligaciones de área requirente de la contratación, por lo que se hace responsable por el contenido de dichos documentos.
- b) Acompañar a **"EL INSTITUTO"** en la supervisión de las obras hasta su conclusión.
- c) Verificar los pagos a los contratistas por el importe de su aportación, que realice el **"EL INSTITUTO"**, dentro de los plazos establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás disposiciones normativas que resulten aplicables, así mismo, en caso de incumplimiento en dichos pagos y en caso de cualquier controversia que no se encuentre establecida en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la citada Ley y a su Reglamento.

**QUINTA.- DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS.** **"EL MUNICIPIO"** se compromete a brindar todas las facilidades a **"EL INSTITUTO"** para la buena ejecución de la obra, obligándose por su cuenta y riesgo a tramitar los permisos necesarios con las escuelas para permitir el acceso al inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos, así mismo coadyuvará con **"EL INSTITUTO"** para realizar las acciones correspondientes con motivo de la ejecución de dichos trabajos.

**SEXTA.- DE LA INTEGRACIÓN DOCUMENTAL.- "LAS PARTES"** determinan expresamente que el procedimientos de contratación de obra pública, recibos, planos, croquis, especificaciones normativas y técnicas, así como los demás documentos derivados y que se deriven de la obra de mérito, formarán parte del presente Convenio, por lo que **"EL INSTITUTO"**, los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de **"EL MUNICIPIO"** o del Ente Fiscalizador que lo solicite, por lo que, cualquier aclaración a los rubros antes señalados, **deberán hacerse llegar en su oportunidad y por escrito al Director General de "EL INSTITUTO"**



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

**SÉPTIMA.- DEL SEGUIMIENTO AL CONVENIO.-** Con la finalidad de dar seguimiento al presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar reuniones con la periodicidad que consideren necesaria y establecer conjuntamente las condiciones de seguimiento, control y evaluación permanente.

**OCTAVA.- ENLACES:**

**"EL MUNICIPIO"**: Designa como enlace al Ing. Macario Alejandro Ruiz Villalobos adscrito al Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el cual acompañará al supervisor de obra que designe **"EL INSTITUTO"** para cada una de las obras.

**"EL INSTITUTO"**: Se compromete a marcarle a copia a **"EL MUNICIPIO"** en el oficio de asignación de supervisión, en el cual se les hará de conocimiento el nombre del supervisor a cargo de cada una de las obras descritas en la cláusula primera.

**NOVENA.- DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS.-** Concluida la obra, se hará entrega por parte de **"EL INSTITUTO"** acompañado por **"EL MUNICIPIO"** a las escuelas mediante escrito simple al que se anexe el acta administrativa con la que se dan por concluidos los trabajos, por lo que una vez se reciba la obra, el plantel educativo beneficiado será el único responsable de mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación sea el apropiado.

Así mismo, se establece que los eventos de arranque de obra y las inauguraciones se realizarán de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**, para tal efecto se utilizarán los logotipos de la alianza de Infraestructura Educativa que consta del logo de Gobierno del Estado, Gobierno Municipal y Fundación del Empresariado Chihuahuense A.C.

**DÉCIMA. - COMPROBACIONES. -** **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la comprobación de los gastos con recurso FAM se hará a través de facturas a nombre del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, con domicilio en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes ICI081106CX7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE**  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

Así mismo, la comprobación de los gastos con recurso aportado por **"EL MUNICIPIO"** se hará a través de facturas a su nombre con los siguientes datos: domicilio ubicado en calle Victoria número 14, Quinto Piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes MCI-651010-V22, Régimen Fiscal: Persona Moral con fines No Lucrativos.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio estará vigente a partir de su firma y hasta el 31 de marzo de 2026.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** **"LAS PARTES"** están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.-** **"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"LAS PARTES"** establecen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, con un término de 20 días hábiles de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal del **"EL INSTITUTO"** y **"EL MUNICIPIO"** que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario. **"LAS PARTES"** acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

**ICHIFE**  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025

que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

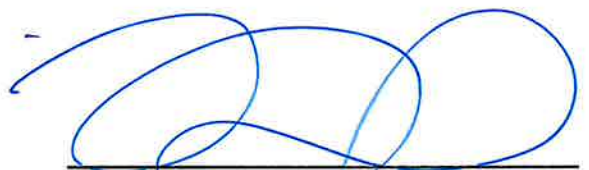
**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

En caso no resolverse la controversia, “LAS PARTES” se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia única de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para constancia y validez en Chihuahua, Chih., a los **07 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.**

**POR “EL INSTITUTO”**



---

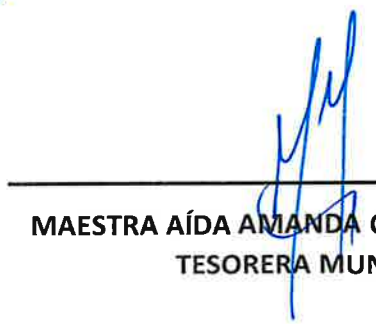
**MAESTRO LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR “EL MUNICIPIO”**



---

**MAESTRO ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



---

**MAESTRA AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**  
**TESORERA MUNICIPAL**



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA  
DE EDUCACIÓN  
Y DEPORTE**

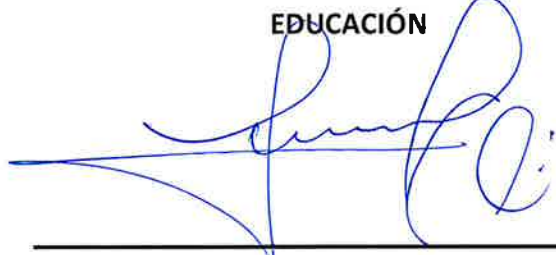
**ICHIFE  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE  
DE INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO  
ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025



---

**LICENCIADO MARIO EDUARDO GARCÍA  
JIMÉNEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y  
EDUCACIÓN**



---

**LICENCIADO LUIS ABRAHAM VILLEGAS  
ESCANDÓN  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
HACIENDA Y PLANEACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración Número ICHIFE-CONVENIO/COLABORACIÓN-008/2025, celebrado entre el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa y el Municipio de Chihuahua, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.